



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTERNO FISAT

**PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN, NOTIFICACIÓN Y
ASESORAMIENTO EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA TODA
PERSONA VINCULADA CON LA ENTIDAD, CON ESPECIAL INCIDENCIA
EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD**

Índice

Acrónimos y siglas	3
Introducción	4
Aspectos clave	4
Consideraciones respecto al Protocolo	5
Entrada de notificaciones	6
Formularios de Notificación	6
Página web/ correo electrónico	7
Formulario del Canal de Denuncia	8
Comunicación a través de Referentes de Protección	8
Comunicación a través del Personal de la Entidad	9
Anonimato en la comunicación	9
Gestión de notificaciones	10
Pautas de actuación	10
Procedimiento de alegaciones falsas	18
Cierre y archivo	18
Medidas orientadas a la monitorización del Protocolo y su mejora continua	19
ANEXOS	21
Indicadores de detección de situaciones de violencia hacia NNA	21

Acrónimos y siglas

CdC:	Código de Conducta.
PdP:	Política de Protección.
PsV:	Personas en Situación de Vulnerabilidad.
NNA:	Niños, Niñas y Adolescentes.
SdPI:	Sistema de Protección Interno.
FISAT:	Fundación FISAT Salesianos Social
PES:	Plataforma Educativa Salesiana
CDZC:	Consejo de Dirección de Zona Centro
EDZC:	Equipo Directivo de Zona Centro

Introducción

Aspectos clave

Notificar quiere decir poner en conocimiento de los dispositivos con competencia (ya sean internos a la organización o externos) en la materia las **evidencias o sospechas** que puede haber respecto a que alguien puede estar siendo víctima de alguna modalidad de violencia o trato inadecuado, o que se está vulnerando de algún modo el CdC.

La notificación de cualquier caso de violencia es una obligación legal tanto para la ciudadanía como para el personal contratado, recogida en la legislación española.

Por lo tanto, cualquier persona, esté vinculada o no a FISAT, debe notificar si conoce o tiene sospecha de que pueda darse alguna situación contraria a la Protección.

¿Qué se debe notificar?

- Cualquier forma de violencia provocada por cualquier persona: puede ser un/a NNA-PsV, un/a familiar, profesional de la entidad, persona colaboradora, la propia institución...
- Trato inadecuado o respecto al que se tengan dudas.
- Vulneración del CdC o de la PdP.

La notificación tiene dos dimensiones:

Notificación externa (hacia dispositivos externos a la organización):

- Para hechos delictivos o potencialmente constitutivos de delito.

Notificación interna (hacia dispositivos internos de la organización):

- Para hechos no delictivos ni constitutivos de delito que pueden atentar contra la Política de Protección o alguno de sus instrumentos.

Aclarar que en este Protocolo se van a contemplar únicamente los pasos a seguir en caso de realizar una Notificación Interna. Los canales de notificación externa más comunes están reflejados en el apartado [“Recursos externos de atención”](#), situado en la web de FISAT, destacándose entre los mismos el correo electrónico ambienteseguro@salesianos.edu, donde se podrá notificar directamente al Responsable Inspectorial de Protección.

Si desde algún proyecto se requiriera que se hiciera una notificación externa a la Administración pertinente con los casos de violencia contra NNA-PsV, se realizará el registro de la acción a través del sistema que establezcan, además de realizar la notificación interna para dar parte del inicio de actuaciones y su consecuente cierre al final de las mismas.

Consideraciones respecto al Protocolo

El objetivo de este Protocolo es determinar cómo debe procederse para comunicar (notificar) una situación real o potencial de violencia contra cualquier persona vinculada con la entidad, registrar la información, analizarla y complementarla si es necesario y ofrecer una respuesta adecuada en el menor tiempo posible.

El procedimiento se basa en los principios de diligencia y celeridad, respeto y protección a las personas, respeto a los derechos de las partes, imparcialidad y contradicción, confidencialidad y anonimato, y sigilo de todas las partes implicadas, especialmente de las NNA-PsV. La identidad de la persona que consulta o notifica, así como el contenido de las mismas, es confidencial, es decir: no trascenderá en ningún caso fuera del marco del Comité de Protección.

La entidad se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales y disciplinarias que considere oportunas, a parte de las obligadas por Ley (notificación de sospechas):

- a. Contra la persona implicada en la vulneración de la PdP y el CdC.

- b. Contra la persona que notificase sabiendo que el hecho notificado es falso.

Entrada de notificaciones

De cara a facilitar la recepción de información, existen varios Canales de Notificación que pueden ser empleados tanto por personas vinculadas a la entidad, como por personas ajenas a la misma.

Los Canales de Notificación con los que cuenta FISAT son:

- A través de la web
 - [Formulario de Notificación](#)
 - [Formulario de Notificación Adaptado](#)
 - [Página web Formulario de contacto](#) y/o correo electrónico
 - [Formulario del canal de denuncia](#)
- En persona
 - Comunicación a Referentes de Protección
 - Comunicación a Personal de la Entidad

Las notificaciones son recibidas ordinariamente por la persona técnica del SdPI, la Secretaría Técnica encargada de las Políticas Generales y la Dirección General que, en el caso no se hayan recibido por el formulario de notificación, se encargarán de registrarla en el mismo.

Formularios de Notificación

Son los instrumentos centrales de todo el proceso, ya que cualquier información recibida en cualquiera de los Canales acabará registrándose a través de ellos.

Como pauta general, se animará a cumplimentar el Formulario si las personas han vivido/ conocen/ sospechan alguna situación a notificar. Esto permitirá ordenar la información y tener una idea más clara de los hechos.

En caso de que no lo cumplimente el notificante, será responsabilidad de la persona de enlace (Puntos de Coordinación o Comité de Protección).

El Formulario estará disponible en dos versiones, ambas en formato digital:

- Un [Formulario de Notificación](#) destinado a personal de la entidad en el que incluye preguntas donde poder detallar toda la información del caso pormenorizadamente.
- Un [Formulario de Notificación Adaptado](#) y destinado al resto de personas vinculadas a FISAT (NNA-PsV, sus familias, voluntariado,...) con el contenido más simplificado y recogiendo lo esencial del caso. La información recogida en este formulario será trasladada por parte del Equipo de Gestión de Notificaciones al otro formulario.

Ambos formularios se encuentran en la página web de FISAT, en el apartado de Sistema de Protección y en el de Canal de Denuncia.

Al formulario adaptado se puede acceder también a través de un Código QR que está disponible en carteles de difusión colocados en puntos estratégicos de todos los espacios de intervención de FISAT.

Página web/ correo electrónico

Otra vía de entrada de notificaciones sería el Formulario de Contacto que hay en la página web de FISAT y/o enviando un correo electrónico a la dirección sistemaproteccioninterno@fisat.es

En ambas opciones, el Equipo de Gestión de Notificaciones reflejará la información recibida en un Formulario de Notificación.

Formulario del Canal de Denuncia

Hay algunos supuestos que superan las actuaciones que es necesario establecer desde la perspectiva del Buen Trato y la prevención de la violencia. Estas situaciones deben tratarse con protocolos específicos y por lo tanto se usará preferentemente el [Formulario del canal de denuncia](#) para notificarlas, ya que agilizará el proceso.

Se deberá notificar por este canal si la vulneración de la PdP detectada tiene que ver con:

- Confidencialidad de la información
- Abusos o acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral
- Protección de datos
- Conflicto de intereses
- Transparencia en materia económica
- Corrupción
- Derechos de las personas trabajadoras
- Recursos informáticos
- Fraudes
- Anomalías en el origen y destino de financiación

En caso que llegue alguna notificación de estos supuestos a cualquiera de los otros canales establecidos, el Equipo de Gestión de Notificaciones se encargará de trasladarla a este canal.

Comunicación a través de Referentes de Protección

Es posible que las personas decidan verbalizar la situación a notificar en persona, por teléfono o por escrito a alguna persona representante de FISAT. Para ello pueden dirigirse al Punto de Coordinación Local/General que prefieran, a la Dirección General o a la persona Representante de Protección.

El listado con las direcciones de correo electrónico, teléfono, horario y lugar donde contactar con estas personas se encuentra en la [web de FISAT](#)

Cuando cualquiera de estas personas reciba la Notificación, cumplimentará el [Formulario de Notificación](#) con la información recibida.

Comunicación a través del Personal de la Entidad

En caso de que la notificación sea referida presencialmente o por escrito a una persona trabajadora y/o voluntaria de la entidad, estas podrán trasladarla a su Punto de Coordinación de referencia, a la Dirección General, a la Coordinación de Protección o cumplimentar directamente el [Formulario de Notificación](#).

Anonimato en la comunicación

Cuando se notifique, en el caso de que la persona quiera permanecer completamente en el anonimato podrá hacerlo, pero no se podrá asegurar la completa actuación sobre el caso si no se facilita al menos algún dato para contactar con quien pueda facilitar más información o hacer consultas sobre el mismo.

Gestión de notificaciones

Una vez recibida la notificación, ésta creará en un **Expediente de Notificación**. Este consiste en un documento/carpeteta específica para cada caso en la que archivar toda la documentación del mismo, incluyendo una relación cronológica de las actividades realizadas, personas implicadas, etc.

Este documento es cumplimentado por las distintas personas instructoras o designadas por el Comité de Protección para la resolución del caso, por lo que es de uso exclusivamente interno, aunque puede ser entregado a modo de informe del caso si es solicitado por alguna administración pública.

Para cada una de las acciones, información recabada o avances en la gestión del expediente se dejará registro indicando la fecha en la que se realiza y la descripción de la situación. También se deberá listar las acciones emprendidas para la gestión y resolución del caso, así como añadir los resultados a los que conducen dichas medidas.

El Expediente se cumplimentará en formato digital (alojado en el entorno Google de la Entidad), y a su cierre será firmado por la Dirección de la Entidad y archivado en el servidor para su consulta en caso de que fuera necesario.

Pautas de actuación

Según la información que contenga la notificación, se contemplan distintas opciones de intervención. Estas opciones van a estar determinadas por los distintos escenarios, entre los que podemos encontrar:

- **Escenario 1:** Gestión de consultas y dudas.
- **Escenario 2:** Posibles casos de violencia que suceden fuera del entorno en el que FISAT desarrolla sus actividades.
- **Escenario 3:** Posibles casos de violencia por parte de/hacia miembros de la Red Interna y/o Externa (tanto si suceden en el entorno en que FISAT desarrolla sus actividades como fuera).

- o Detección de una posible situación de vulneración del Código Ético y/o la Política de Protección.
- **Escenario 4:** Posibles casos de violencia por parte de/hacia miembros de la Red Interna y/o Externa (tanto si suceden en el entorno en que FISAT desarrolla sus actividades como fuera)
 - o Pautas de actuación en caso de que los hechos sean constitutivos de delito o posible delito
 - En caso de tratarse de un delito o posible delito, se procederá al traslado del Expediente de Notificación y toda la documentación recogida en el mismo a la autoridad competente (Policía o Fiscalía de la Audiencia Provincial) en el plazo máximo de 48-72 horas desde la recepción de la notificación.

Escenario 1: Consultas y Dudas

Consulta o duda sobre cualquier cuestión relativa a la Protección o el Buen Trato, así como cualquier comentario con respecto al propio Sistema de Protección.

Acción	¿Quién?	Documentación de registro
Generar el expediente	Coordinación del sistema de Protección Secretaría Técnica Delegado Órgano Gobierno - Dirección General	Expediente de Notificación: Registro de actuaciones.
Si corresponde se crea una comisión instructora del caso	Coordinación del sistema de Protección Secretaría Técnica Delegado Órgano Gobierno - Dirección General	Expediente de Notificación: Registro de actuaciones.
Recabar toda la información pertinente	Comisión Instructora del caso	Expediente de Notificación: Registro de actuaciones.
Si corresponde, hacer las consultas necesarias tanto al comité de protección como a asesores externos	Comisión Instructora del caso	Expediente de Notificación: Registro de actuaciones.
Dar respuesta a la consulta (plazo de 1 semana, en situaciones urgentes reduciéndose a 24-48 horas)	Comisión Instructora del caso	Expediente de Notificación: Registro de actuaciones. Comunicación por correo electrónico
Registro en mapa de riesgos si se repite la situación más de tres veces en un año o se considera por el comité necesario incluir	Coordinación del sistema de Protección	Mapa de Riesgos

Escenario 2: Posibles casos de violencia que suceden fuera del entorno en el que FISAT desarrolla sus actividades

Acción	¿Quién?	Documentación de registro
Generar el expediente	Coordinación del sistema de Protección Secretaría Técnica Delegado Órgano Gobierno - Dirección General	Expediente de Notificación: Registro de actuaciones.
Si corresponde se crea una comisión instructora del caso	Coordinación del sistema de Protección Secretaría Técnica Delegado Órgano Gobierno - Dirección General	Expediente de Notificación: Registro de actuaciones.
El Coordinador del SdPI comparte el Expediente de Notificación a la Comisión de Protección para su análisis y valoración, así como al Punto de Coordinación General y/o Punto de Coordinación Local.	Coordinación del sistema de Protección Comité de Protección. Punto de Coordinación General	Expediente de Notificación: Registro de actuaciones.
Traslado del Expediente de Notificación a la autoridad competente correspondiente: Servicios Sociales, Fiscalía, Policía, y en caso de urgencia a Juzgado de Guardia. Plazo de 24 a 48 horas	Coordinación del sistema de Protección Comité de Protección. Punto de Coordinación General	Expediente de Notificación: Registro de actuaciones.
Registro en mapa de riesgos si se repite la situación más de tres veces en un año o se considera por el comité necesario incluir	Coordinación del sistema de Protección	Mapa de Riesgos

Escenario 3: Posibles casos de violencia por parte de/hacia miembros de la Red Interna y/o Externa (tanto si suceden en el entorno en que FISAT desarrolla sus actividades como fuera)
Detección de una posible situación de vulneración del Código Ético y/o la Política de Protección

Acción	¿Quién?	Documentación de registro
Plazos máximos de gestión: 1 mes	Criterio aplicable a todas las personas involucradas en la gestión del flujograma.	--
Detección de una situación real o potencial de violencia	El notificante puede ser: Cualquier persona vinculada directa o indirectamente a FISAT.	Cumplimentación del Informe de Notificación con datos sobre la situación.
Detección de una posible situación de vulneración del Código Ético y/o la Política de Protección.	Beneficiarios/as, sus familias y cuidadores.	
Valoración de: Grado de urgencia y gravedad en función de si está en riesgo la integridad física y/o psíquica de la persona afectada. Si se trata o no de un delito. Si se considera delito, se pasará al escenario 4.	Coordinación Sistema Protección	Cumplimentación del Expediente de Notificación con la valoración y propuesta.
Traslado del Expediente de Notificación y de la propuesta de acción a las personas pertinentes del Comité de Protección y el Punto de Coordinación General correspondiente, generando una comisión de instrucción del caso si fuera necesario.	Equipo de Gestión de Notificaciones	Expediente de Notificación: Registro de actuaciones.
La Comisión instructora del caso podrá ponerse en contacto con la persona notificante para contrastar los datos de los que se dispone y completar los que se precise. Paralelamente, podrá ponerse en contacto, con la discreción necesaria, con todas aquellas personas que resulte oportuno para completar la información disponible.	Comisión instructora del caso	Expediente de Notificación: Registro de actuaciones.
Valoración de las medidas cautelares a adoptar (p.e.: suspensión temporal de actividad). En el plazo máximo de 48-72 horas desde la recepción de la	Comisión instructora del caso	Expediente de Notificación: Registro de actuaciones.

Escenario 3: Posibles casos de violencia por parte de/hacia miembros de la Red Interna y/o Externa (tanto si suceden en el

entorno en que FISAT desarrolla sus actividades como fuera)

Detección de una posible situación de vulneración del Código Ético y/o la Política de Protección

Acción	¿Quién?	Documentación de registro
notificación.		
Comunicación razonada por escrito de la notificación a la persona que supuestamente ha vulnerado la PdP y/o el CdC. Cuando haya medida cautelar, se hará en el momento de aplicación de la medida. En el caso de que no haya medida cautelar, se hará en el plazo de 15 días.	Comisión instructora del caso	Expediente de Notificación: Registro de actuaciones. Correo electrónico con notificación
Entrevistas con las personas implicadas que se considere oportuno por parte del Comisión instructora del caso	Comisión instructora del caso	Expediente de Notificación: Registro de actuaciones.
Comunicación por escrito de la deliberación inicial del Comité al interesado/a y la víctima (si existiese) de las actuaciones consecuentes.	Comisión instructora del caso	Expediente de Notificación: Registro de actuaciones. Correo electrónico con notificación
En el plazo de siete días naturales tras la comunicación, la persona implicada y la víctima (si existiese) podrán manifestar por escrito lo que consideren conveniente para el esclarecimiento de los hechos y su conformidad/disconformidad con las actuaciones comunicadas.	Persona implicada Víctima (Si existiese)	Expediente de Notificación: Registro de actuaciones.
Comunicación por escrito de la deliberación final del Comité al interesado/a y la víctima (si existiese y se considera necesario) de las actuaciones consecuentes una vez recibidas las nuevas informaciones.	Comisión instructora del caso	Expediente de Notificación: Registro de actuaciones. Correo electrónico con notificación
Si se repite la misma situación más de tres veces en un año o por consideración del comité, registrar y/o actualizar en el mapa de riesgos	Coordinación del sistema de Protección	Mapa de Riesgos

Escenario 4: Posibles casos de violencia por parte de/hacia miembros de la Red Interna y/o Externa (tanto si suceden en el entorno en que FISAT desarrolla sus actividades como fuera)
Pautas de actuación en caso de que los hechos sean constitutivos de delito o posible delito

Acción	¿Quién?	Documentación de registro
Valoración del Grado de urgencia y gravedad en función de si está en riesgo la integridad física y/o psíquica de la persona afectada. Plazos máximos de gestión y notificación a quien corresponda: Casos urgentes (riesgo de integridad física de la víctima o riesgo de destrucción de pruebas): 48-72 horas. Casos no urgentes (no existe riesgo contra la integridad física de la víctima ni destrucción de pruebas): 2 semanas máximo.	Equipo de Gestión de Notificaciones	Cumplimentación del Expediente de Notificación con la valoración y propuesta.
Traslado del Expediente de Notificación y de la propuesta de acción a las personas pertinentes del Comité de Protección y el Punto de Coordinación General correspondiente, generando una comisión de instrucción del caso si fuera necesario.	Equipo de Gestión de Notificaciones	Expediente de Notificación: Registro de actuaciones.
La Comisión instructora del caso podrá ponerse en contacto con la persona notificante para contrastar los datos de los que se dispone y completar los que se precise. Paralelamente, podrá ponerse en contacto, con la discreción necesaria, con todas aquellas personas que resulte oportuno para completar la información disponible. Búsqueda de asesoramiento legal correspondiente En caso de posible delito, los NNA no serán entrevistados en ningún caso para evitar su victimización secundaria.	Comisión instructora del caso	Expediente de Notificación: Registro de actuaciones.

Escenario 4: Posibles casos de violencia por parte de/hacia miembros de la Red Interna y/o Externa (tanto si suceden en el entorno en que FISAT desarrolla sus actividades como fuera)
Pautas de actuación en caso de que los hechos sean constitutivos de delito o posible delito

Acción	¿Quién?	Documentación de registro
Traslado de la Notificación al Responsable de Protección Inspectorial	Coordinación Sistema Protección Delegado Órgano Gobierno - Dirección General	Expediente de Notificación: Registro de actuaciones.
Traslado de la Notificación a la Dirección de Obra.	Responsable de Protección. Delegado Órgano Gobierno - Dirección General Dirección de PES	Expediente de Notificación: Registro de actuaciones.
Valoración de las medidas cautelares a adoptar (p.e.: suspensión temporal de actividad). En el plazo máximo de 24-48 horas desde la recepción de la notificación. No habrá comunicación razonada por escrito de la notificación a la persona que supuestamente ha vulnerado la PdP y/o el CdC constituyendo posible delito Se comunicará la notificación al organismo público y/o protocolo interno correspondiente.	 Comisión instructora del caso	Expediente de Notificación: Registro de actuaciones.
Valoración a nivel interno de si -al margen del resultado de las actuaciones públicas- el hecho notificado es constitutivo de falta y vulnera o no la PdP y el CdC. Plazo máximo de 72 horas para la valoración.	Comisión instructora del caso	Expediente de Notificación: Registro de actuaciones.
Determinación de la sanción correspondiente a nivel interno de FISAT.	Comisión instructora del caso	Expediente de Notificación: Registro de actuaciones.
Comunicación por escrito de la deliberación de la Comisión Instructora a la persona implicada y actuaciones consecuentes.	Comisión instructora del caso	Expediente de Notificación: Registro de actuaciones.

Escenario 4: Posibles casos de violencia por parte de/hacia miembros de la Red Interna y/o Externa (tanto si suceden en el entorno en que FISAT desarrolla sus actividades como fuera)
Pautas de actuación en caso de que los hechos sean constitutivos de delito o posible delito

Acción	¿Quién?	Documentación de registro
Proceder en base a la resolución judicial/administrativa si la hubiera	Comisión instructora del caso	Expediente de Notificación: Registro de actuaciones.
Registro en mapa de riesgos de la situación si no estaba contemplada anteriormente	Coordinación del sistema de Protección	Mapa de Riesgos

Procedimiento de alegaciones falsas

En los casos en los cuales las alegaciones se determinen falsas, bien por parte de la Fiscalía u organismo competente, o bien por parte del Comité de Protección en los casos de faltas no constitutivas de delito se aplicará el escenario 3 con la persona que haya informado, si se demuestra que dio la información a sabiendas de que esta era falsa.

Cierre y archivo

Una vez cerrado terminado el proceso que marque cada escenario, la persona que lidere la Comisión instructora de la notificación, avisará al Equipo de Gestión de Notificaciones. El expediente será firmado por la persona Delegada por el Órgano de Gobierno y se generará un documento en formato pdf. La documentación será archivada en formato digital en carpetas solo accesibles por el Equipo de Gestión de notificaciones (Secretario Técnico, Delegado del Órgano de Gobierno, y Coordinación del SdPI), protegida por contraseña y depositada en el entorno Drive de FISAT, así como en el servidor.

FISAT garantiza en todo momento la salvaguarda de la integridad, seguridad y confidencialidad de la documentación, tal y como corresponde a información sensible y en función del marco legislativo al respecto vigente.

Al margen de su resultado, es habitual que la activación del procedimiento descrito provoque algún tipo de reacción en el ecosistema humano de FISAT, como pueden ser alarma, miedo, preocupación y/o incertidumbre.

Este efecto también puede verse causado por la implementación de las medidas correctoras dirigidas a evitar que la situación vuelva a darse.

Si bien ya se ha comentado que este tipo de casos debe gestionarse en función del principio de confidencialidad y con la discreción necesaria, en muchas ocasiones la magnitud de los hechos puede generar que se filtre información y que ésta no sea la más adecuada ni fidedigna.

En cualquier caso, es necesario que la Dirección General (o en su defecto la persona Coordinadora del SDPI, o la persona Responsable de Recursos Humanos de FISAT) comunique a los miembros de su Red Interna y Externa, cercanos al proyecto/lugar donde se haya dado la notificación, los hechos y las medidas correctoras que se implementarán. Esta comunicación, si se lleva a cabo de forma planificada, puede convertirse en un elemento que refuerce el SdPI, el compromiso de FISAT con la protección y cohesione a las personas en un frente común.

La gestión de estas acciones comunicativas debe ser liderada por la Dirección General, con el asesoramiento del Comité de Protección y otros perfiles profesionales de FISAT o externos a ella.

Medidas orientadas a la monitorización del Protocolo y su mejora continua

1. Las causas de las notificaciones serán contempladas, y en su caso añadidas, en el Mapa de Riesgos.
2. El informe semestral y anual incluirán un capítulo específico sobre el seguimiento del Protocolo, sus dificultades y soluciones aportadas.

3. El Comité de Protección se reúne al menos una vez al semestre, y se realiza un seguimiento del estado del Protocolo y su implementación.

ANEXOS

Indicadores de detección de situaciones de violencia hacia NNA

CONSIDERACIONES PREVIAS

Los indicadores son pistas que te pueden ayudar a descubrir lo que le pasa al niño o niña. Los indicadores no sólo son señales físicas, pueden ser también conductas y sentimientos.

Un solo indicador no constituye sospecha de maltrato, pero debe hacernos estar alerta.

MALTRATO FÍSICO

INDICADORES FÍSICOS EN NNA

Magulladuras o moratones: En rostro, labios o boca: en diferentes fases de cicatrización: en zonas extensas del torso, espalda, nalgas o muslos: con formas no normales, agrupadas o como señal o marca del objeto con el que han sido infligidos: en varias áreas diferentes, indicando que ha sido golpeado de distintas direcciones.

Quemaduras: Quemaduras que cubren toda la superficie de las manos (como un guante) o de los pies (como un calcetín) o en formas de buñuelo en nalgas o genitales, indicativos de inmersión en líquido caliente; en brazos, piernas, cuello o torso provocadas por haber estado atado fuertemente con cuerdas; quemaduras que dejan una señal claramente definida (plancha, parrilla etc.).

Fracturas: En el cráneo, nariz o mandíbula; fracturas en espiral de los huesos largos (brazos, piernas); en diversas fases de cicatrización; fracturas múltiples; cualquier fractura en un niño menor de dos años.

Lesiones internas.

Heridas o raspaduras en la boca, labios, encías u ojos; en los genitales externos; en la parte posterior de los brazos, piernas o torso.

Cortes o pinchazos.

Señales de mordeduras humanas, especialmente cuando parecen ser de adulto o reiteradas.

Señales de asfixia o ahogamiento.

CONDUCTA DE NNA

- Cautela con respecto al contacto físico con personas adultas
- Muestra aprensión cuando otros NNA lloran.
- Muestra conductas extremas (ej.: agresividad o rechazos extremos).
- Parece tener miedo a su madre/padre, de ir a casa, o llora cuando terminan las clases y tiene que irse de la escuela o guardería.
- Dice que su padre o madre le ha causado alguna lesión.

CONDUCTA DE PERSONAS ADULTAS/ CUIDADORAS

- Utiliza una disciplina severa, impropia para la edad del niño o niña.
- No da ninguna explicación con respecto a la lesión del niño/a o éstas son ilógicas, no convincentes o contradictorias.
- Parece no preocuparse por NNA.
- Percibe a la niña o el niño de manera negativa.
- Abusa del alcohol u otras drogas.
- Intenta ocultar la lesión de NNA o proteger la identidad de la persona responsable de ésta.

ABANDONO O NEGLIGENCIA FÍSICA

INDICADORES FÍSICOS EN NNA

- Ha sido abandonado/a.
- Retraso de crecimiento y desarrollo. Malnutrición, raquitismo.
- Falta de higiene, uñas sucias y largas, cabello largo, sucio, mal cortado, vestido inadecuado para la época del año, sucio, roto.
- Caries, flemones, pérdida de algún diente.
- Intoxicaciones o traumatismos accidentales por escasa supervisión de sus progenitores, visitas repetidas a urgencias del hospital, historia de ingresos.
- Retraso la adquisición de logros madurativos y problemas de aprendizaje.
- Infecciones recurrentes.
- Cansancio inapropiado para su edad y apatía.
- Permanencia prolongada fuera del hogar cuando es preescolar, escolar o adolescente.

CONDUCTA DE NNA

- Participa en acciones delictivas (vandalismo, prostitución, drogas y alcohol etc...).
- Pide o roba comida.
- Raras veces asiste a la escuela.
- Se suele quedar dormido en clase.
- Llega muy temprano a la escuela y se va muy tarde.
- Dice que no hay nadie que le cuide.
- Tendencia a la apatía, somnolencia y tristeza.
- Agresividad y autoagresión.
- Conductas dirigidas a llamar la atención.
- Abuso de drogas y/o alcohol.
- Frecuente ausencia del hogar. Promiscuidad, prostitución, proxenetismo, delincuencia.

CONDUCTA DE LA PERSONA ADULTA CUIDADORA

- Abuso de drogas o alcohol.
- La vida en el hogar es caótica.
- Muestra evidencias de apatía o nulidad.

- Está mentalmente enfermo o tiene bajo nivel intelectual. Tiene una enfermedad crónica.
- Fue objeto de negligencia en su infancia.
- Las personas cuidadoras no presentan el aspecto de abandono de NNA.
- Poca supervisión y vigilancia.
- Falta de vacunaciones. Despreocupación por las enfermedades de su hijo/a. Incumplimiento de tratamientos médicos.
- Exceso de vida social y profesional.
- Compensa con bienes materiales la falta de cuidado general.

MALTRATO Y ABANDONO EMOCIONAL

INDICADORES FÍSICOS EN NNA

- Perturbación del lenguaje.
- Retrasos en el desarrollo físico, inmadurez en relación con su grupo de edad.
- Trastornos alimentarios, anorexia, bulimia.
- Trastornos psicosomáticos, cefaleas, dolores abdominales.

CONDUCTA DE NNA

- Inhibición en el juego.
- Parece excesivamente complaciente, pasivo, nada exigente.
- Es extremadamente agresivo, exigente o rabioso.
- Muestra conductas extremadamente adaptativas que son o bien demasiado de “adultos”(ej; hacer el papel de padre o madre de otros niños) o demasiado infantiles (ej; mecerse constantemente, chuparse el pulgar, eneuresis...).
- Intentos de suicidio.
- Retrasos en desarrollo emocional e intelectual.
- Apatía en las relaciones con sus padres.
- Carácter asustadizo, tímido, pasivo, o por el contrario agresivo o negativista.

CONDUCTA DEL ADULTO / CUIDADOR

- Culpa o desprecia al niño o niña.
- Es frío o muestra rechazo hacia el niño.
- Negación del afecto. Ausencia de señales afectivas.
- Trata de manera desigual a los hermanos.
- Parece despreocuparse por los problemas del niño.
- Sobre-exigencia. Exige al niño por encima de sus límites.
- Tolerancia todos los comportamientos del niño sin poner límite alguno.

ABUSO SEXUAL

INDICADORES FÍSICOS EN EL NIÑO / NIÑA

- Dificultad para andar y sentarse.
- Ropa interior rasgada, manchada o ensangrentada.
- Se queja de dolor o picor en la zona genital.
- Contusiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal o anal.
- Tiene una enfermedad venérea.
- Tiene semen en la boca, genitales o en la ropa.
- Embarazo (especialmente al inicio de la adolescencia).
- Hematomas, escoriaciones en cara interna del muslo.
- Ano dilatado, enrojecido, desgarrado.
- Lesiones o desgarrados en la vulva, hinchadas, enrojecida.
- Cuerpo extraño en vagina o el recto.

CONDUCTAS DEL NIÑO / NIÑA

- Reservado/a, rechazante o con fantasías o conductas infantiles. Puede parecer retrasado.
- Tiene escasas relaciones con sus compañeros.
- No quiere cambiarse de ropa para hacer Educación Física o pone dificultades para participar en actividades físicas.
- Comete acciones delictivas o se fuga.

- Manifiesta conductas o conocimientos sexuales extraños, sofisticados o inusuales, intenta que otros niños realicen actos sexuales.
- Dice que ha sido atacado por un padre o cuidador.
- Masturbación en lugares públicos, prostitución, promiscuidad.
- Baja autoestima.
- Terrores nocturnos. Tiene miedo de ciertas personas y lugares.
- Irracional miedo al examen físico.
- Somatizaciones, depresión, ansiedad. Enuresis. Encopresis.

CONDUCTAS DEL ADULTO / CUIDADOR

- Extremadamente protector/a o celoso/a del niño/a.
- Alienta al niño/a a implicarse en actos sexuales o prostitución.
- Sufrió de abuso sexual en la infancia.
- Experimenta dificultades en su matrimonio.
- Abuso de drogas o alcohol.
- Está frecuentemente ausente del hogar.